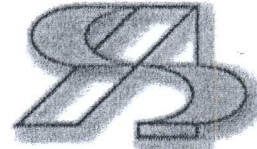




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS



SOCIEDAD COLOMBIANA
DE AVALUADORES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES - SCDA -

Entre los suscritos, **JACQUELINE BOTINA PLAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.416 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES**, con Nit No. 860.041.110-8, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **SCdA**, y por la otra parte **ROBERTO VERGARA PORTELA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.19.353.736 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 056 del veintiocho (28) de noviembre de 2013, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del nueve (9) de diciembre de 2013, para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. **2).** Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **3).** Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución política; reconociendo entre otras a las universidades las facultades, de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y la de otorgar los títulos correspondientes sin perjuicio de la información que sea necesaria para el debido ejercicio de la inspección y vigilancia regulada por los artículos 32 y 33 de la misma ley. **4).** Que la **SCdA** busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** en lo relacionado con cooperación técnica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos de la **SCdA**, como también la articulación con las pasantías académicas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**. **5).** Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad

